



Fresno Unified School District
Section 504 Coordinator
890 S 10th Street Bldg. C
Fresno, CA 93702
(559) 457-3220

AVISO DE LOS DERECHOS PARA PADRE/TUTOR Y ESTUDIANTE BAJO LA SECCIÓN 504 Y EL ACTA PARA AMERICANOS CON DISCAPACIDADES (ADA) (504-2)

El acta de rehabilitación de 1973, comúnmente referida como "Sección 504," no es un estatuto discriminatorio promulgado por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito del acta, es el de prohibir discriminación, y asegurar el que los estudiantes con discapacidades, tengan las oportunidades educativas y los mismos beneficios proporcionados a los estudiantes que no presentan discapacidad/es.

Un estudiante elegible bajo la Sección 504, es un estudiante que (a) tiene, (b) ha tenido, o (c) se considera que tiene un daño físico o mental, el cual limita substancialmente una actividad de vida mayor, tal como el aprender, cuidar de sí mismo, caminar, respirar, trabajar y llevar a cabo actividades manuales. Elegibilidad Doble: Muchos estudiantes serán elegibles para los servicios de Educación Especial, bajo la Sección 504 y el Acta de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Los estudiantes que son elegibles bajo dicha Acta (IDEA), tiene muchos derechos específicos que no están disponibles para los estudiantes que solo son elegibles bajo la Sección 504. Un Aviso de Procedimientos de Seguridad bajo el Acta IDEA, está disponible en: <http://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/pseng.asp>. El propósito de este Aviso, es el de exponer los derechos asegurados por la Sección 504, para aquellos estudiantes con discapacidades que no califican bajo el Acta IDEA.

Las leyes federales y regulaciones, proporcionan a los padres, tutores y estudiantes, los siguientes derechos:

1. Padres/ Tutores / Estudiantes, tienen el derecho a ser informados por parte del Distrito Escolar, de sus derechos bajo la Sección 504 y el Acta de Americanos con Discapacidades. (El propósito de este Aviso, es el de aconsejarlos acerca de estos derechos).
2. Hacer que su hijo/a tome parte y reciba los beneficios, proporcionados por los programas de educación publica, sin ser discriminado a causa de su discapacidad.
3. Su hijo/a tiene el derecho a una educación gratuita y apropiada, designada para servir y tratar sus necesidades educativas de manera adecuada, y del modo en que las necesidades de los estudiantes con discapacidades, son tratadas. Esto incluye, los derechos a ser educado con estudiantes que no presentan discapacidades lo más posible y de manera apropiada. Esto también incluye el derecho a que el Distrito proporcione las acomodaciones razonables, que permitan a su hijo/a, la misma oportunidad de participar en las actividades escolares o en aquellas relacionadas con el ambiente escolar.
4. Su hijo/a tiene el derecho a los servicios educativos gratuitos, con la excepción de aquellos honorarios impuestos en estudiantes con discapacidades o en sus padres. aseguradoras y terceras partes similares, no están libres de una obligación por lo demás valida, de proporcionar o pagar por los servicios proporcionados a los estudiantes con discapacidades.
5. Su hijo/a tiene el derecho a instalaciones, servicios y actividades, que son comparables con aquellas proporcionadas a estudiantes que no presentan discapacidades
6. Su hijo/a tiene el derecho a una evaluación previa a una colocación inicial 504 y a cualquier cambio subsecuente y significativo en su colocación. La firma de consentimiento por escrito, por parte de los padres, deberá ser obtenida antes de la evaluación inicial del estudiante.

AVISO DE LOS DERECHOS PARA PADRE/TUTOR Y ESTUDIANTE BAJO LA SECCIÓN 504 Y EL ACTA PARA AMERICANOS CON DISCAPACIDADES (ADA) (504-2)

7. Su hijo/a tiene el derecho a una oportunidad igualitaria de participar en las actividades no académicas o extra curriculares ofrecidas por la escuela.
8. Pruebas y otros procedimientos de evaluación, debe estar conforme a los requerimientos del CFR 34 104.35, como validación, administración, áreas de evaluación, etc. el Distrito deberá considerar la información de una variedad de fuentes/recursos, incluyendo aptitud y pruebas de logro, recomendaciones de la maestra/maestro, condición física, y antecedente social y cultural, comportamiento adaptativo, reportes físicos o médicos, calificaciones del estudiante, reportes de progreso, observaciones de los padres, reportes anecdóticos, y referencias SST, según lo apropiado.
9. Las decisiones de colocación deberán tomarse por un grupo de personas (ejemplo: Equipo de la Sección 504) incluyendo personas que conocen a su hijo/a, el significado de los datos de la evaluación, las opciones de colocación y los requerimientos legales para un ambiente menos restringido y con instalaciones comparables.
10. Si ese legible bajo la Sección 504, su hijo/a tiene el derecho a ser re evaluado periódicamente, generalmente, cada tres años.
11. Usted tiene el derecho de ser avisado antes de cualquier acción del Distrito, relacionada con la identificación, evaluación o colocación de su hijo/a.
12. Usted tiene el derecho de examinar los datos relevantes.
13. Usted tiene el derecho de requerir una audiencia imparcial con respecto a las acciones del Distrito, relacionadas con su hijo/a, en relación con la identificación, evaluación o colocación educativa, la cual debe incluir la oportunidad de su participación como padre o tutor, la oportunidad ser representado por un consejero legal, y un procedimiento de revisión.
14. Si usted desea cuestionar las acciones del equipo 504 en relación con la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo/a, usted deberá llenar por escrito, una Solicitud de Audiencia con el Distrito 504 para: El Coordinador Distrital 504, Departamento de Educación Especial, 890 S 10th Street Bldg. C, Fresno CA 93702, dentro de 30 días calendarizados a partir del momento en que usted reciba el aviso por escrito de la acción/determinación del Equipo 504 emitida. Podrán concederse extensiones, si se demuestra que la persona no pudo llenar la forma como resultado de su discapacidad, o si el atraso fue causado por el Distrito.
15. Si en ADA/504 se tratan otros asuntos que no sean la identificación, evaluación y colocación de su hijo/a, usted tiene el derecho presentar una queja en la Oficina de Servicios Constitutivos del Distrito Escolar Unificado de Fresno ubicada en el 2309 de la Avenida Tulare, Salón 218, Fresno, CA 93721. La oficina investigará las acusaciones, en la magnitud merecida y de acuerdo a la naturaleza de la queja, en un esfuerzo por alcanzar una pronta y equitativa resolución.

**AVISO DE LOS DERECHOS PARA PADRE/TUTOR Y ESTUDIANTE BAJO LA SECCIÓN 504 Y EL ACTA
PARA AMERICANOS CON DISCAPACIDADES (ADA) (504-2)**

16. Usted también tiene el derecho de presentar una queja en la Oficina de Derechos Civiles. La dirección de la Oficina Regional en California es:

U.S. Department of Education Office of Civil Rights
50 Beale Street, Suite 7200
San Francisco, CA 94105
Telephone (415) 486-5555
Fax (415) 486-5570

He recibido una copia de estos derechos.

Firma del Padre/Tutor: _____ **Fecha:** _____

Representante Escolar: _____ **Fecha:** _____

Forma 504-2 (marzo 2025)